8745004118fZ 18.11 2016 fg ff0.160-Z EUR Z15.000.

▲ Santander

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago	, a <u>17</u>	_ de _	Noviembr	е	del añ	o <u>2016</u>	_, entre l	Banco
Santander-Chile en adelante el	"Banco .	actua	ando re	bresen	lauu p	oi quic	11 0 3 34361	ibell al
final, por una parte, y por la otra,	quien es	deno	minado	en est	te ane:	xo de c	ontrato co	omo "el
Cliente", "el Deudor", o "el Ordena	ante", qui	en se	individu	ualiza a	al final,	actuar	ido debia:	amente
representado por quien(es) suscri	ibe(n) al 1	final c	le este	instrum	nento,	han ac	ordado m	odificar
el Contrato individualizado en la c	dáusula F	Primer	a siguie	ente.				
PRIMERO: Individualización dededel año	, ent	tre el	Banco	Santar	nder-C	hile y e	el Ordena	nte, se
celebró un Contrato de Apertura o	de Linea	de Ci	redito n	o rotati	ıva paı	ra ⊨mis	ion de Ca	aria de
Crédito Stand By, con cargo al cu	ıal el Ban	ico, p	or cuen	ta del (Oraena	ante, er		ana de a de
Crédito Stand By Nº 8745004	111872		1.00(4.00			,	a suma	a ue
EUR 215.000,00	Doscientos q	uince m	il 00/100 et	iros				
							<u> </u>	<i>)</i> .
						. ,		
El plazo de vigencia del mencion Emisión de Carta de Crédito Stand	onado C d By expir	ontrat ra el _	o de A de _	Apertur	a de del	Linea (año	de Credit 	o para
SEGUNDO: Las modificaciones continuación:	que se a	acuer	dan soı	n las q	ue se	marca	n y desta	acan a
Prórroga del Plazo de Vi	gencia d	e la L	ínea de	e Crédi	to.			
Por este acto, el Banco concede mencionada Línea de Crédito no día 30 de Noviembre del a prorrogará, a su vez y por cuenta Stand By emitida, hasta el día 30	rotativa año <u>²⁰¹⁷</u> del Orde	menc C nante	ionado on carç , el plaz	en la d go a la zo de vi	cláusul prese igencia	la prece ente pré a de la (edente, h irroga, el	asta el Banco
Modifica el monto de la l	Línea de	Crédi	ito.					
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa me	al Ordena encionado	ante u o en I	ina mod a cláus	dificació sula pre	on al m eceder	nonto de nte, has	e la menc sta el mo	ionada nto de
).
Modifica el objeto de la l	₋ínea de	Crédi	ito.					
				ificació	n al oh	ieto de	la mencio	onada
Por este acto, el Banco concede a Línea de Crédito no rotativa meno	cionado e	n la c	láusula	preced	ente, p	oor el d	e:	
				- lauda	ntoo o	ouerdes	adiciona	loc:
TERCERO: Acuerdos: Además, a) Las modificaciones acordadas en la medida que sean cons disposiciones de las Reglas Publicación 600, Revisión de	en la clá entidas c y Usos 2007, de	áusula o ace _l s Uni e la (a prece ptadas formes Cámara	dente r por el para a de C	egirán Benet los C omerc	solo y iciario, réditos io Inter	exclusiva conforme Docume nacional,	amente e a las ntarios, que el

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de

impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En Santiago	, a <u>17</u> de <u>noviembre</u>	del año <u>²⁰¹⁶</u> .	
Cliente: Maquinarias Cruz d	lel Sur S.A.		
RUT: 79.770.160-2			
Domicilio: Av Los Cerrillos 1			
Apoderado 1: Alfonso Pries			
Apoderado 2: Raul Montt F	leischmann	C.I. 6.372.887-	
Apoderado 3:		C.I	
Apoderado 1 del Banco		C.I	
Apoderado 2 del Banco		C.I	
	Malint.		
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By acent	Deudor / Ordenante El(Los) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda l Contrato de Apertura de Líne ando desde luego todas y ca ula correspondiente del Contrat lenado del pagaré.	comprendido en la garantia a de Crédito para la Emisión da una de las estipulacione	leclara(n) que personal po de Carta de s del pagare
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusu las instrucciones para el la Aval I	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda l Contrato de Apertura de Líne ando desde luego todas y ca ula correspondiente del Contra lenado del pagaré.	y Codeudor(es) Solidario(s), c comprendido en la garantía a de Crédito para la Emisiór da una de las estipulacione	leclara(n) que personal po de Carta de s del pagare
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláuso las instrucciones para el ll Aval I C.I. ó RUT	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda l Contrato de Apertura de Líne ando desde luego todas y ca ula correspondiente del Contra lenado del pagaré.	y Codeudor(es) Solidario(s), o comprendido en la garantía a de Crédito para la Emisiór ida una de las estipulacione o y especialmente todo lo rel	leclara(n) que personal po de Carta de s del pagan acionado co
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusu las instrucciones para el ll Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda l Contrato de Apertura de Líne tando desde luego todas y ca ula correspondiente del Contra lenado del pagaré.	y Codeudor(es) Solidario(s), o comprendido en la garantía a de Crédito para la Emisión da una de las estipulacione o y especialmente todo lo rel	leclara(n) que personal po n de Carta de s del pagare lacionado co
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusu las instrucciones para el ll Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2	El(Les) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda l Contrato de Apertura de Líne rando desde luego todas y ca ula correspondiente del Contrat lenado del pagaré.	y Codeudor(es) Solidario(s), o comprendido en la garantía a de Crédito para la Emisión da una de las estipulacione o y especialmente todo lo rel	leclara(n) que personal po n de Carta de s del pagare lacionado co
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusu las instrucciones para el ll Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II	El(Les) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda l Contrato de Apertura de Líne ando desde luego todas y ca ula correspondiente del Contrat lenado del pagaré.	y Codeudor(es) Solidario(s), o comprendido en la garantía a de Crédito para la Emisión da una de las estipulacione o y especialmente todo lo rel	leclara(n) que personal po n de Carta de s del pagare lacionado co
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusu las instrucciones para el ll Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT	El(Les) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda l Contrato de Apertura de Líne ando desde luego todas y ca ula correspondiente del Contra lenado del pagaré.	y Codeudor(es) Solidario(s), o comprendido en la garantía a de Crédito para la Emisiór ida una de las estipulacione o y especialmente todo lo rel	leclara(n) que personal po n de Carta de s del pagare lacionado co
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusu las instrucciones para el ll Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 1	El(Les) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda l Contrato de Apertura de Líne tando desde luego todas y ca ula correspondiente del Contrat lenado del pagaré.	y Codeudor(es) Solidario(s), comprendido en la garantía a de Crédito para la Emisión da una de las estipulacione o y especialmente todo lo rel	leclara(n) que personal po n de Carta de s del pagare lacionado co
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept mencionado en la Cláusu las instrucciones para el ll Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1 Apoderado 1	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda l Contrato de Apertura de Líne rando desde luego todas y ca ula correspondiente del Contrat lenado del pagaré.	y Codeudor(es) Solidario(s), comprendido en la garantía a de Crédito para la Emisión da una de las estipulacione o y especialmente todo lo rel	leclara(n) que personal po n de Carta de s del pagare lacionado co

Forma parte de la Modificació por	n al Contrato de Línea	a para Stand By suscrito por Banco Santander-	·Chile y
constituirse en aval, fiador y	tinuación suscribe(n) codeudor solidario. rórroga, resuscripció como también cualqu	autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, on o renovación de este instrumento y/o de ier acuerdo, convenio y contrato entre el Ba aciones que en él constan.	todas I pagaré
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Como cónyuge del aval 1 Don(ña) Como cónyuge del aval 2		C.l	_
Como cónyuge del aval 2			
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del aval 3			
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del aval 4		C.l	
Cór	nyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
Cór	 nyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

Forma parte de la Modificación al Co			ıder-Chile y ———
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o I	Representante(s) Le	gal(es):	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		O.I	
Don(ña)			
Don(ña) Todos en representación del	I Cliente		
Aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación del ava		C.I	
Todos en representación del ava	al I		
Don/ão\		C.I.	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del ava	al II		
Don(ña) Todos en representación del ava Don(ña)		C.I	
Todos en representación del ava	al III		
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación del ava	al IV	_	
Cónyuge(s) de aval(es):			
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
DON(Na)			
En	, ade	del año	
	NOTARIO		